



**SELLO QVARTO, QVARENTO
TA MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Confieso yo fey D^{no} Agustín Solanze del Obito de Calatrava Rector y Cura
de esta Paroq^{ia} de la Villa de Bolanos haver recibido de Diego Pardellano
Y su Consorte Maria Calzado de esta Vecindad la Cantidad de
Ciento Cinquenta y quatro rs^{os} v^{os} en clase de Redencion de un capi-
tal de Zensu que atinido contra si la Casa que abitan desde con-
tra de Juan Muñoz y la de D^{no} Vicario Almansa Pro a favor de Sta
M^{ra} la Mayor en esta Ciudad de Villa Cua entrega fue executada
de lo el año pasado de Mil Setecientos noventa y cinco con el
objeto de formalizar la presente Escritura y me hizo Cargo de
ello mas amorbo de que en aquella actualidad no avia Mayor
Administrador de dicha obra Ni con el fin de impedir
ellos no lo estan en Materiales y otras Urgencias de la fabrica
y la Contruccion de la obra que actualmente se practica en el
dicho pueblo perteneciente aquella como otras arrendado sin que en el
intermedio haya avido proporcion de formalizar dicha Esc^{ta} de
Redencion como quiera que el D^{no} Pardellano es unico escri-
ben en este Pueblo y parece me no de ver otorgarla con sea a su
favor; y portanto deban entenderse por letras y desobarradas dhas
Casas del Rexido Capital y de con siguiente no obligados los
juros dichos al pago de sus Reditos desde el citado año de noventa
y cinco aviendo de tener este documento la misma fuerza pa-
ra suresguardo que si fuese un Instrumento autentico de Redencion
para que por tal lo sirva y no pueda repetirse contra los Rexidos
en manera alguna a repetición ni instancias de los mismos desde aquel
entonces con entrega que les echo de la Esc^{ta} de Inporcion para que en
qualquier tiempo conste firme el presente en esta Villa Rexida a siete de
febrero de Mil Setecientos noventa y ocho años = fey D^{no} Agustín Solanze